

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N° 008-2011-JVC-CE

San Borja, 8 de abril del 2011

EL COMITÉ ELECTORAL – JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO, la impugnación presentada por los miembros de la lista N° 48 del sector 5A: Sra. Ciriaca María Salcedo Peñarrieta, Sr. Juan Antonio Ubaldo Ore y Sr. Jaime Alberto Gálvez Villarroel con relación a la elección de la Junta Vecinal del subsector 5A, ante la Municipalidad, Unidad de Administración Documentaria y Archivo, mediante Correspondencia N° 3759-2011 de fecha 06.04.2011, en la que señala que el día 3 de abril, en que se realizaron las elecciones vecinales encontraron las siguientes observaciones en el proceso mencionado: Errores en la confección de los padrones, inscripción irregular de vecinos del subsector B en la lista N° 3 que postuló en el subsector A, deficiente información y errada delimitación de sectores que provocó este tipo de errores, la reiterada Resolución N° 005-2010-JVC-CE a dar pie a irregularidades ya denunciadas, e irregular participación del Gerente de Participación Vecinal que contribuyó al caos y confusión.

CONSIDERANDO:

Que, en lo referente a errores en la confección de los padrones; es de indicarse que la información contenida en los mencionados padrones es elaborado de la base de datos de los propietarios y vecinos que viven dentro de los límites del subsector respectivo; el mismo que fue publicado de acuerdo al cronograma aprobado por D.A N° 001-2011-MSB-A de fecha 20.01.2011.

Que, en relación a la inscripción irregular de vecinos de subsector B en la lista N° 3 que postuló en el subsector A es de señalar que; a través de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad de San Borja, se recepcionaron las solicitudes de las listas de candidatos de acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ordenanza N° 320-MSB, cabe mencionar, que de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N 27444, en su Art. V° numeral 1.7 señala que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman; asimismo, es importante resaltar que del cronograma establecido, no se presentaron tachas durante el periodo del 28 de febrero al 4 de marzo del año en curso a la lista de candidatos N° 3 del subsector 5A, permitiéndose su participación en el proceso de elecciones vecinales.

Que, en relación a la deficiente información y errada información de sectores provocó este tipos errores; como es de conocimiento, el pasado 03 de abril se ha llevado a cabo el 7° proceso de elecciones vecinales, la misma que se difundió en diversos medios publicitarios (Diario El Comercio, pagina web municipal, Radio San Borja, Banners, volantes sub sectorizados, etc.), ello con la intención de convocar la mayor participación de vecinos en el proceso de elecciones vecinales realizado, es de señalarse que en el Anexo 1 (delimitación de los 36 subsectores de la zonificación del Distrito de San Borja) de la Ordenanza N°320-MSB de fecha 24.12.2004 precisa que el subsector 5A contiene al Jr. 2 así como el subsector 5B contiene el Jr 2; cabe indicar que en in situ los predios con número impar del Jr. 2 corresponden al subsector 5B y los predios con numero par corresponde al subsector 5A.

Que, en relación a la reiterada Resolución N° 005-2010-JVC-CE que da pie a irregularidades ya denunciadas, de los antecedentes obtenidos de los Comités Electorales anteriores que datan desde la primera elección hasta la actualidad, se ha tenido que buscar mecanismos flexibles de participación para que los vecinos emitan su voto y elijan a sus representantes en sus respectivos sub sectores, tomándose como referencia los datos mencionados y contando con la asesoría técnica de la ONPE, se acordó aprobar la Resolución 005-2011-JVC-CE.

Que, en lo referente a la irregular participación del Gerente de Participación Vecinal que contribuyó al caos y confusión, conforme señala el Artículo 4° del D.A N° 001-MSB-A, el Gerente de Participación Vecinal cumplió con el encargo encomendado a fin de velar por el correcto y transparente desarrollo del proceso de elecciones vecinales convocado.

Y finalmente, que de la revisión de las actas de escrutinio recepcionadas de las 2 mesas de sufragio (mesa 1 de la A-M y mesa 2 de la N-Z) del subsector 5A, el personero de la lista N° 48, secundó la observación del personero de la lista N° 03, quien indica que no se dejó votar a vecino que no estaban en el padrón 5A; es de reiterarse que en el Anexo 1 (delimitación de los 36 subsectores de la zonificación del Distrito de San Borja) de la Ordenanza N°320-MSB de fecha 24.12.2004 precisa que el subsector 5A contiene al Jr. 2 así como el subsector 5B contiene el Jr 2; cabe indicar que en in situ los predios con número impar del Jr. 2 corresponden al subsector 5B y los predios con número par corresponde al subsector 5A.

Que, por lo expuesto, a criterio de este Comité Electoral los argumentos esbozados por los miembros de la lista N° 48 del Sector 5A, no configuran causales para impugnar el proceso de elección de la JVC 5A, estando de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 320-MSB y sus modificatorias Ordenanza N° 371-MSB y Ordenanza N° 396-MSB; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8° de la citada norma municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la impugnación presentada por los miembros de la lista N° 48 del Sector 5A: Sra. Ciriaca Maria Salcedo Peñarrieta, Sr. Juan Antonio Ubaldo Oré y el Sr. Jaime Alberto Gálvez Villarroel con relación a la elección de la Junta Vecinal del sector 5A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a las partes, regístrese y publíquese en la Pagina Web Municipal y lugar visible en el local de la Municipalidad de San Borja, encargándose la publicación a la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

COMITÉ ELECTORAL

Sra. Victoria Ludwick Barzola de Terán
Presidente

Sra. Maria Elena Solis Mendoza Vda. de Brain
Vice - Presidente

Sra. Carmen Cristina Solari Otero
Secretaria

Sra. Gladys Margarita Carhuari
Accesitaria